

c) Las actuaciones necesarias para la limpieza y recuperación de los emplazamientos identificados con suelos contaminados en la forma y plazos en que se determine por la Dirección General de Calidad Ambiental, en la aprobación de los proyectos y programas de detalle.

Segunda. Los criterios para delimitar e inventariar emplazamientos con suelos contaminados en los terrenos afectados por la presente Modificación Puntual n.º 114 del PGOU serán inicialmente los definidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE n.º 15, 18/01/05). En caso de que este Real Decreto resulte de aplicación a obras de urbanización, edificación o de cualquier otra índole asociadas a actuaciones derivadas de la citada Modificación Puntual aún no ejecutadas, tales obras o actuaciones deberán ajustarse a lo que disponga el referido Real Decreto.

Tercera. La Comunidad Autónoma declarará que los suelos afectables pueden ser destinados a los usos propuestos tras la comprobación de que se han realizado de forma adecuada las operaciones de limpieza y recuperación aprobadas y que se cumplen los criterios y estándares que, en función de la naturaleza de los suelos y de los usos, hayan sido definidos según la condición segunda establecida en el párrafo anterior.

2. Medidas relacionadas con la calidad ambiental:

a) El planeamiento de desarrollo, en su caso, así como las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de esta Modificación Puntual, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

b) Los Instrumentos de Desarrollo de Planeamiento derivados de esta Modificación Puntual, deberán contemplar las obras necesarias de saneamiento para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.

c) Se garantizará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de vertidos, residuos, emisiones a la atmósfera y suelos contaminados, así como de los planes nacionales y regionales en estas materias.

d) En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica vigente sobre ruido y en particular, en el Decreto 48/98 de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo para el suelo urbano y urbanizable situado junto a autopistas y autovías deberán ser informados, en su caso, con carácter previo a su aprobación definitiva, por la Dirección General de Calidad Ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 13 del referido Decreto 48/98, de 30 de julio.

e) Los Instrumentos de Desarrollo de Planeamiento recogerán las actuaciones y determinaciones que, en su

caso, establezca la Confederación Hidrográfica del Segura, como Órgano competente en esta materia, en relación al hecho de que en el ámbito de esta modificación puntual se encuentre la Rambla de El Hondón.

3. Adaptación de los instrumentos de Desarrollo de Planeamiento a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

Los instrumentos de planeamiento de desarrollo u otras actuaciones derivadas de esta Modificación, se adaptarán a lo establecido en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

4. Medidas relacionadas con el Patrimonio Histórico-Cultural y Arqueológico.

Con carácter previo al desarrollo de la Modificación Puntual, se deberá consultar a la Dirección General de Cultura, como Órgano competente, en relación a la prospección arqueológica realizada, incluida en el Estudio de Impacto Ambiental evaluado. Los Instrumentos de Desarrollo de Planeamiento recogerán las actuaciones y determinaciones que, en su caso, establezca el órgano competente en materia de patrimonio histórico-cultural y arqueológico.

* Régimen Transitorio:

En tanto no se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo los propietarios del suelo incluidos dentro de los ámbitos delimitados deberán respetar las siguientes incompatibilidades:

En los terrenos incluidos dentro de la Unidad Urbánística UR EH 1, tanto dentro de sector delimitado como en los sistemas generales adscritos, señalados en los planos serie "C" de Estructura Territorial, no se permitirán obras o instalaciones, salvo las obras para ejecución de sistemas generales o las de carácter provisional, en las condiciones previstas en el artículo 93 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por un plazo de dos años, renovable solamente de forma justificada.

Murcia, 19 de octubre de 2007.—El Director General de Urbanismo, Antonio J. Navarro Corchón.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14685 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 17 de octubre de 2007, relativa a la aprobación definitiva parcial y corrección de errores del Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura. Expte.: 263/04 de planeamiento.

Con fecha 17 de octubre de 2007 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura fue aprobado definitivamente, de forma parcial, mediante Órdenes de Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 11 de julio de 2006 y 27 de diciembre del mismo año.

Segundo.- Entre ambas Órdenes hubo un periodo de exposición pública por un plazo de un mes, publicándose los correspondientes anuncios en los diarios La Opinión y El Faro el día 21 de septiembre de 2006 y en el BORM el siguiente día 22, presentándose en dicho período 76 alegaciones, que son resueltas mediante acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2006.

Tercero.- El Ayuntamiento de Molina de Segura, mediante oficio registrado de entrada en esta Consejería el 29 de junio de 2007, envía documentación para la subsanación de deficiencias expuestas en la Orden de 27 de diciembre de 2006, conforme a la estimación de las alegaciones habidas en el anterior periodo de información pública. En esa misma documentación se contienen una serie de modificaciones respecto a la ordenación aprobada definitivamente por considerarlas errores materiales.

Cuarto.- Con fecha 9 de octubre de 2007, el Subdirector General de Urbanismo emite informe, que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

TERCERO. Por orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 28/12/06 se dispuso:

1.º SUSPENDER aquellos ámbitos que han resultado alterados en el trámite de exposición pública por las alegaciones estimadas, hasta tanto se justifique adecuadamente la ordenación resultante, lo que afecta a los siguientes ámbitos: en el núcleo de El Romeral, el sector ZEP-ER3 y la UAR-ER2; en el núcleo de Los Valientes, el sector ZEP-V3 y la UAR-V5 (V6); en el núcleo de Molina, los sectores ZDG-M3 (alegación 58), ZDG-M9 (alegación 56), ZR1-M6 (alegación 50), ZR1-M8 (alegación 58).

2.º APROBAR DEFINITIVAMENTE el PGMO en relación al resto de ámbitos y las rectificaciones y errores referidos en el apartado cuarto, manteniendo la reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado tercero de este informe, hasta tanto se cumplimenten las mismas mediante formulación de un Documento Refundido y su toma de conocimiento.

CUARTO. El referido apartado tercero, recogía las siguientes determinaciones pendientes de cumplimentación:

1. SISTEMAS GENERALES.

Debe recogerse en la Normativa los estándares de Sistemas Generales aplicables a los efectos señalados en la LSRM.

Deben recogerse en la Normativa las indicaciones señaladas en el informe de la Dirección General respecto a la variante de la carretera A-5.

Deberá diferenciarse, a la escala adecuada, lo que constituye realmente el suelo calificado como infraestructuras de la franja de servidumbre o protección.

Debe calificarse como sistema general los tramos de conexión a los diferentes sectores.

Deben recogerse las redes de infraestructuras de servicios esenciales e interés general, energéticas y telecomunicaciones.

Debe completarse el sistema general hidráulico con los cauces inventariados a que se refiere el informe de la CHS.

Debe revisarse la delimitación y ordenación de las áreas afectadas por el trazado de la autovía A-7, de forma que no se de lugar a sectores discontinuos separados por la barrera de la autovía.

2. NORMATIVA, PROGRAMA Y ESTUDIO ECONÓMICO.

Deben corregirse los documentos de Normativa Urbanística, Programa de Actuación y Estudio Económico y las fichas urbanísticas conforme a lo señalado en los apartados correspondientes.

3. DOCUMENTACIÓN E INFORMES SECTORIALES:

Deberá completarse la documentación del PGMO, integrada en un Documento Refundido, debidamente firmado y visado.

Se han de delimitar mediante líneas codificadas las determinaciones de clasificación de suelo, zonas, categorías y alineaciones, incorporando la correspondiente leyenda para su interpretación.

Se completará el Estudio de Impacto Territorial conforme a las determinaciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de fecha 17//04/06.

Se completará el Catálogo y la Normativa con las determinaciones señaladas en el informe de la Dirección General de Cultura, de 10/3/06.

Se incorporarán las determinaciones que resulten procedentes del informe de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo, de 15/3/06 sobre condiciones para usos turísticos e incorporación de itinerarios ecoturísticos y Vía Verde.

Se recogerán en los planos de ordenación correspondientes los límites de edificación y afección señalados en el Informe de ADIF de 5/4/06.

Se incorporarán a la normativa las determinaciones del Informe de la Dirección General de Carreteras de 14/6/06 sobre el trazado de la variante de la A-5.

De conformidad con el Informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 25/5/06, y a la vista de la información aportada por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de aguas y recogida en la Memoria, el planeamiento de desarrollo de los sectores de suelo urbanizable deberá someterse a informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, para garantizar efectivamente el abastecimiento de acuerdo con el plan de actuación y sus plazos de ejecución. Además, se recogerán en los planos de ordenación todos los cauces a que hace referencia al citado informe de la CHS, con sus ámbitos de afección y protección correspondientes.

QUINTO. Con fecha 29/6/07 se remite por el Ayuntamiento documentación relativa a las alegaciones estima-

das en sesión plenaria de fecha 27/11/06, acompañadas de las propuestas elaboradas por el equipo redactor del Plan General para subsanar las deficiencias indicadas en la Orden resolutoria de fecha 28/12/06, así como informe emitido por el Arquitecto Municipal al respecto, en el que se significa que "todas las propuestas tienen por objeto subsanar errores materiales habidos en la tramitación y/o documentación del PGMO".

Se analizan pormenorizadamente las propuestas, su objeto y consideraciones para su oportuna resolución.

Propuesta n.º 1. (alegación n.º 14) Se refiere a volver a la ordenación de la aprobación provisional, clasificando como suelo urbano el ámbito de la unidad de actuación UAR-ER2, en El Romeral, en base a la existencia de servicios en el vial de borde de la Urbanización Los Olivos. La Unidad de actuación quedaría enclavada en el ámbito del Plan Especial de Adecuación Urbanística ZEP-ER3, cuyas características son similares.

- No queda justificada la transformación urbanística de los terrenos para su clasificación como Urbano, por lo que la clasificación y calificación será la del ámbito de suelo urbanizable especial en el que se enclava, el sector ZEP-ER3 (en suspenso).

Propuesta n.º 2. (alegación n.º 50) Rectificación de error consistente en excluir los terrenos que ocupa el Hostal "Aquí me quedo" del sector de suelo urbanizable ZR1-M6, reconociendo su clasificación como Suelo Urbano consolidado, zona de uso terciario TC1, conforme a la situación real existente. La propuesta recoge el contenido de los recursos 152/06 y 33/07, presentado por Navemol S.L. contra las órdenes de 11/7/06 y 28/12/06, respectivamente.

- Queda justificada la clasificación como suelo urbano consolidado, zona de uso terciario TC1, la parcela actualmente ocupada por el Hostal "Aquí me quedo", excluyéndola del ámbito del sector ZR1-M6 (en suspenso). Procede en consecuencia la estimación de los recursos 152/06 y 33/07.

Propuesta n.º 3. (alegación n.º 56) Rectificación del límite del sector ZDG-M9 (en suspenso) con el ZR4-ER2 para adaptarlo a la estructura de la propiedad, otorgando a aquél las mismas condiciones de prima de vivienda protegida que el sector ZDG-M10.

- La alteración de los límites del sector ZDG-M9 dificultaría la solución de su acceso y afectaría al sector ZR4-ER2, ya aprobado, por lo que no procede su modificación, aunque sí se debe reconocer las mismas condiciones de edificabilidad para vivienda protegida que el sector ZDG-M10.

Propuesta n.º 4. (alegación n.º 58) Rectificación de error en la ficha del sector ZR1-M8 (en suspenso), con una condición relativa a la situación del equipamiento que ha quedado obsoleta. La propuesta guarda relación con los recursos 21/07 de Jovi Internacional S.L. y 22/07 de Bussiness For Pure Joy S.L. que solicitan la aprobación definitiva de los sectores ZR1-M8, (éste conforme a la alegación 58) y ZDG-M3 (no afectado por la referida alegación).

- Procede su estimación.

Propuesta n.º 5. (alegación n.º 73) Cambio de clasificación del sector urbanizable ZEP-V3 (en suspenso) a suelo urbano sin consolidar (UAR-V6), justificado en el grado de consolidación y dotación de servicios, conforme a la LSRM.

- Queda justificada su clasificación como suelo urbano, delimitándose como UAR-V6.

Propuesta n.º 6. (alegación n.º 7 y 71) La propuesta se refiere a diversos ámbitos y clases de suelo, UAR-M15, núcleos rurales (UNR) y suelo no urbanizable (NC2), ya aprobados, para los que se propone una reordenación global como suelo urbano con tres unidades de actuación diferenciadas. La propuesta guarda relación con el recurso 164/06 interpuesto contra la orden de 11/7/06.

- Debe ser objeto de una resolución específica, previos informes jurídicos y técnicos, sometiéndose, en su caso, a nueva exposición pública.

Propuesta n.º 7. (alegación n.º 9) Cambio de calificación de un enclave triangular entre caminos con todos los servicios urbanísticos, que debe quedar como el entorno.

- Queda justificada la rectificación del enclave triangular como UEH, aunque no su calificación a UR6.

Propuesta n.º 8. (alegaciones n.º s 15, 27, 33 a 40) Se propone el cambio de zonificación de una zona de Ribera de Molina de UR-9 a UR-5, por ser esta la calificación más adecuada a la anterior U.A-28 del PGOU, ya gestionada y ejecutada. La rectificación conllevaría la reducción de la altura máxima autorizada. La propuesta guarda relación con el recurso 32/07 de D. Fernando Gil Sánchez y otros.

- Se trata de una rectificación que debe ser técnicamente informada, analizando las posibilidades de las infraestructuras urbanas y la coherencia con el modelo del plan general, resolviendo puntualmente el recurso interpuesto.

Propuesta n.º 9. (alegaciones n.º s 16, 30 y 31) Exclusión del ámbito del sector PER-T1 de edificaciones existentes, a calificar como zona UR9, suelo urbano consolidado, conforme a la realidad física de los terrenos.

- La corrección debe limitarse a excluir las edificaciones existentes con frente a calles abiertas y urbanizadas con los servicios correspondientes, por tratarse de suelo urbano consolidado, debiendo localizar las dotaciones y calcular el aprovechamiento de la unidad de actuación resultante en comparación con ámbitos homogéneos, sometiéndose a nueva exposición pública.

Propuesta n.º 10. (alegación n.º 17) Corrección de error en la delimitación de ámbito ZEP en La Espada para ajustarse al camino existente.

- Procede estimar la rectificación del error, debiendo ajustarse el límite sur de la ZEP al camino existente.

Propuesta n.º 11. (alegación n.º 18) Corrección de error en la delimitación del Colegio Público existente.

- Procede estimar la rectificación del error, recogiendo los límites reales de la parcela del colegio Vega del Segura en la Ribera de Molina.

Propuesta n.º 12. (alegación n.º 22) Supresión de un ramal de la variante de la Ctra. A5 de Molina a Fortuna, al no disponer de continuidad en el término municipal de Fortuna.

- La supresión de la reserva del ramal de la variante de la Ctra. A5 de Molina a Fortuna debe ser informado por la D.G. de Carreteras.

Propuesta n.º 13. (alegación n.º 25) Corrección de error en la delimitación norte del Plan Parcial La Serreta aprobado, manteniendo la continuidad de la calle prevista en la UAI-LL1.

- Estimar, aunque debe establecerse el sistema de ejecución del tramo de calle que se prevé mantener en el ámbito del P.P. La Serreta.

Propuesta n.º 14. (alegaciones n.º s 49 y 55) Rectificaciones de alineaciones en zona UR6 de Ribera de Molina. La propuesta guarda relación con el recurso 31/07 de Dña. Cándida Aguilar Gil, donde queda adecuadamente justificada.

- Procede su estimación en los términos reflejados en la propuesta.

Propuesta n.º 15. (alegación n.º 53) Incorporación al núcleo rural UNR de un pequeño enclave incluido en la UAR-F3, justificado por la existencia de servicios en la calle Bernabé Gil.

- Procede la rectificación de error, excluyendo del ámbito de la UAR-F3 la parcela recayente a la calle Bernabé Gil.

Propuesta n.º 16. (alegación n.º 70) Propuesta de adición de una disposición adicional que permita el mantenimiento de los usos y actividades existentes en suelo industrial consolidado, como error de omisión.

- La propuesta debe formularse con relación a los supuestos de fuera de ordenación, recogidos en el texto refundido normativo, previa exposición pública.

Propuesta n.º 17. (alegación n.º 72) Se propone recoger como Sistema General adscrito el ámbito NP2 situado al este del sector APR Cumbres de Molina, asignándolo de forma proporcionada a sectores de suelo urbanizable de mínima densidad del entorno, Sectores ZR4-ER5, ZR4-ER6, ZR4-ER8, ZR4-ER9 y ZR4-ER14, de forma que sin incremento de aprovechamiento de referencia, se ajusten los aprovechamientos resultantes al tope de la categoría de mínima densidad (0,25m²/m²). La propuesta guarda relación con los recursos 159/06 y 29/07 interpuestos por D. Tomás Abad Garrido contra las órdenes de 11/7/06 y 28/12/06, respectivamente.

- La propuesta, aunque justificada, debe ser objeto de una resolución específica, previos informes jurídicos y técnicos, sometiéndose, en su caso, a nueva exposición pública, por afectar de algún modo a sectores ya aprobados definitivamente.

Propuesta n.º 18. (alegación n.º 74) Inclusión de un pequeño enclave calificado como suelo no urbanizable, Nc4, como zona ZEP (urbanizable especial), en coherencia con los de su entorno.

- No se justifica adecuadamente la inexistencia de valores en el enclave.

Propuesta n.º 19. (de oficio). Correcciones de los siguientes errores gráficos:

P-19.1 Delimitación de Zona UR7 "Arturo Carbonell" con ZDG-M1. Guarda relación con el recurso 161/06 de Sucesores de Arturo Carbonell S.L., en el que se justifica la vinculación de los terrenos a la actividad industrial actualmente consolidada.

- Procede su estimación conforme a la propuesta.

P-19.2 Delimitación de API PERI 7 con PEI-M1. No se trata de un error. No queda analizada la continuidad de la calle de borde que se pretende suprimir. Guarda relación con el recurso 165/06 interpuesto por Jesús González Navarro y otro contra la orden de 11/7/06.

P-19.3 Alineación de la calle Albaricoque en el Tapiado. No queda suficientemente justificado el error.

Propuesta n.º 20. (alegaciones n.º s 44 a 46) Se propone el sistema de actuación por cooperación para los desarrollos en suelo urbanizable especial de El Fenazar.

- Se trata de un tema de gestión que no requiere modificación de plan general.

Conclusión

1. Quedan adecuadamente justificadas, conforme a las propuestas formuladas por el Ayuntamiento, la ordenación de los siguientes ámbitos, que quedaron suspendidos en la orden de 28/12/06:

En el núcleo de El Romeral, el sector ZEP-ER3; en el núcleo de Los Valientes, la UAR-V6 (propuesta n.º 5); en el núcleo de Molina, los sectores ZDG-M3 y ZR1-M8 (Propuesta n.º 4), el sector ZDG-M9, con la delimitación aprobada provisionalmente y las mismas condiciones de edificabilidad para vivienda protegida que el sector ZDG-M10 (Propuesta n.º 3), y el sector ZR1-M6, (Propuesta n.º 2).

2. Quedan justificadas las siguientes propuestas que subsanan errores formales detectados:

- Propuesta n.º 2. Clasificación como suelo urbano consolidado, zona de uso terciario TC1, la parcela actualmente ocupada por el Hostal "Aquí me quedo", excluyéndola del ámbito del sector ZR1-M6. Procede en consecuencia la estimación de los recursos 152/06 y 33/07 de Navemol S.L.

- Propuesta n.º 4. Rectificación de error en la ficha del sector ZR1-M8. Procede estimar los recursos 21/07 de Jovi Internacional S.L. y 22/07 de Bussiness For Pure Joy S.L. que solicitan la aprobación definitiva de los sectores ZR1-M8 y ZDG-M3.

- Propuesta n.º 5. Queda justificado el cambio de clasificación del sector urbanizable ZEP-V3 a suelo urbano sin consolidar (UAR-V6), justificado en el grado de consolidación y dotación de servicios, conforme a la LSRM.

- Propuesta n.º 7. Queda justificada la rectificación del enclave triangular como UEH, aunque no su calificación como UR6.

- Propuesta n.º 10. Procede estimar la rectificación del error, debiendo ajustarse el límite sur de la ZEP al camino existente.

- Propuesta n.º 11. Procede estimar la rectificación del error, recogiendo los límites reales de la parcela del colegio Vega del Segura en la Ribera de Molina.

- Propuesta n.º 13. Estimar, aunque debe establecerse el sistema de ejecución del tramo de calle que se prevé mantener en el ámbito del P.P. La Serreta.

- Propuesta n.º 15. Procede la rectificación de error, excluyendo del ámbito de la UAR-F3 la parcela recayente a la calle Bernabé Gil.

3. Quedan además justificadas, conforme a los recursos respectivos, las propuestas, n.º 14 (recurso 31/07) y n.º 19.1 (recurso 161/06), procediendo su aprobación en los términos reflejados en las mismas.

4. El resto de propuestas no quedan suficientemente justificadas, por las razones expuestas en el informe para cada una de ellas, o bien deben ser objeto de resolución específica en cuanto guardan relación con recursos que deben ser informados de forma pormenorizada y, en su caso, objeto de nueva exposición pública.

En consecuencia, y a reserva del informe jurídico que se emita al respecto, procede lo siguiente:

- Aprobar definitivamente los siguientes ámbitos del PGM de Molina de Segura: En el núcleo de El Romeral, el sector ZEP-ER3; en el núcleo de Los Valientes, la UAR-V6; en el núcleo de Molina, los sectores ZDG-M3 y ZR1-M8, el sector ZDG-M9, (con la delimitación aprobada provisionalmente y las mismas condiciones de edificabilidad para vivienda protegida que el sector ZDG-M10), y el sector ZR1-M6.

- Proceder a la subsanación de errores contenidos en las propuestas siguientes: Las n.º s 2, 4, 5, 11 y 15 de forma íntegra. Las n.º s 7, 9 10 y 13 de forma parcial y con determinaciones a cumplimentar.

- Procede estimar las propuestas n.º s 14, correspondiente al recurso 31/07 y la n.º 19.1 (recurso 161/06).

- No quedan justificadas, las propuestas n.º s 1, 3, 12, 16, 18, 19.3, 20.

- Las propuestas 6, 8, 17, 19.2, deben ser objeto de resolución específica en cuanto guardan relación con recursos que deben ser informados de forma pormenorizada y, en su caso, objeto de nueva exposición pública.

- Quedan pendientes de cumplimentación las deficiencias recogidas en el apartado cuarto del informe, mediante formulación de un Documento Refundido en el que se recogerán además las determinaciones derivadas de esta resolución.

A los hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (LSRM), corresponde al titu-

lar de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

Segundo.- La Orden de 27 de diciembre de 2007, dispuso la suspensión de determinados sectores, por haber sido alterados en el trámite de información pública, hasta tanto no se justificase la ordenación resultante. Las deficiencias que afectaban a dichos sectores han sido subsanadas según lo expuesto en el informe del Subdirector General de Urbanismo por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 137.c LSRM, procede levantar la suspensión de los siguientes ámbitos: en el núcleo de El Romeral, el sector ZEP-ER3; en el Núcleo de los Valientes, la UAR-V6 (propuesta n.º 5); en el núcleo de Molina, los sectores ZDG-M3 y ZR1-M8 (propuesta n.º 4), el sector ZDG-M9 (con la delimitación aprobada provisionalmente y las mismas condiciones de edificabilidad para vivienda protegida que el sector ZDG-M10 [propuesta n.º 3]), y el sector ZR1-M6 en los términos recogidos en la propuesta n.º 2.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Teniendo en cuenta esto y visto el informe emitido por el Subdirector General de Urbanismo, se consideran errores materiales y, por tanto pueden ser corregidos en este momento las siguientes propuestas realizadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura: propuestas n.º 5, 11 y 15.

Asimismo pueden ser corregidas las siguientes propuestas con las siguientes condiciones: Propuesta n.º 7 en la que queda justificada sus clasificación como UEH pero no como UR6; propuesta n.º 9 en la que la corrección debe limitarse a excluir las edificaciones existentes con frente a calles abiertas y urbanizadas con los servicios correspondientes, por tratarse de suelo urbano consolidado, debiendo localizar las dotaciones y calcular el aprovechamiento de la unidad de actuación resultante en comparación con ámbitos homogéneos, sometiéndose a nueva exposición pública; propuesta n.º 10, aunque deberá ajustarse el límite sur de la ZEP al camino existente; propuesta n.º 13 aunque deberá establecerse el sistema de ejecución del tramo de calle que se prevé mantener en el ámbito del plan parcial La Serreta. Por tanto, conforme a lo previsto en el artículo 137.b LSRM, procede su aprobación definitiva a reserva de subsanación de deficiencias, que deberá cumplimentarse mediante la formulación de documento refundido.

Cuarto.- Por no tratarse de errores materiales o no estar justificada la ordenación propuesta, deberán ser objeto de resolución independiente el resto de las propuestas realizadas por el Ayuntamiento, ya sea mediante el correspondiente recurso que ha sido interpuesto por los interesados y, en su caso, objeto de una nueva exposición pública (propuestas 6, 8, 14, 17 y 19.1 y 19.2) o bien mediante la tramitación del instrumento correspondiente (propuestas 1, 3 [en cuanto a la delimitación del sector ZDG-M9], 16, 18, y 19.3 y 20).

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho

Dispongo

Primero.- Aprobar definitivamente los siguientes ámbitos, levantando la suspensión de los mismos: en el núcleo de El Romeral, el sector ZEP-ER3; en el Núcleo de los Valientes, la UAR-V6 (propuesta n.º 5); en el núcleo de Molina, los sectores ZDG-M3 y ZR1-M8 (propuesta n.º 4), el sector ZDG-M9 (con la delimitación aprobada provisionalmente y las mismas condiciones de edificabilidad para vivienda protegida que el sector ZDG-M10 [propuesta n.º 3]), y el sector ZR1-M6 en los términos recogidos en la propuesta n.º 2.

Segundo.- Corregir los errores contenidos en la anterior ordenación y que se contienen en las siguientes propuestas: 5, 11 y 15. También procede la estimación parcial, a reserva de subsanación de deficiencias, de las siguientes propuestas con las determinaciones previstas en el fundamento tercero: propuestas 7, 9, 10 y 13.

Tercero.- No considerar el resto de las propuestas realizadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura, que deberán ser objeto de resolución independiente conforme a lo previsto en el fundamento cuarto.

Cuarto.- Mantener la reserva de subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado cuatro del informe del Subdirector General de Urbanismo, transcrito en el antecedente cuarto, mediante la formulación de un Documento Refundido en el que recojan las determinaciones de esta Orden.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Orden y su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 23 de octubre de 2007.—El Director General de Urbanismo, Antonio J. Navarro Corchón.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

14807 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso de Alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E., n.º 294 de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E., n.º 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O.P., con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 24 de septiembre de 2007.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Jiménez Jiménez.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp	Precepto	Art.º
30.940.457.855.7	T DIAZ BARBERO	23021754	CARTAGENA	09-01-06	300	RDL 339/90	72.3
30.040.485.281.7	D CADILLA GOMEZ	43420265	ABARAN	24-10-06	380	RD 1428/03	52
30.040.459.136.6	M A GOMARIZ RODRIGUEZ	52815333	MOLINA DE SEGURA	01-03-06	450	RD 1428/03	52
30.040.486.324.4	J C SANCHEZ ALONSO	50831934	MADRID	20-06-06	140	RD 1428/03	52
30.005.465.656.5	A SANCHEZ SOTO	15480231	TORRE PACHECO	23-04-06	600	RD 1428/03	20.1
30.005.301.089.0	MARIA JOSE PEREZ ALEGRIA	E73110678	MURCIA	18-12-03	1010	RDD 30/95	3.A
30.005.488.888.9	M J ROSIQUE CODINA	22946527	CARTAGENA	04-07-06	150	RD 2822/98	10.1
30.045.013.450.8	C SALAZAR FERRERO	51402893	MADRID	23-09-06	200	RD 1428/03	52
30.005.461.733.0	A J NAVARRO MADRID	50846855	MADRID	30-06-06	150	RD 1428/03	3.1
30.005.667.062.0	INDUSTRIAS FIEL SA	A78446408	TORREJON DE ARDOZ	31-07-06	150	RD 2822/98	18.1
30.040.474.397.4	A B COBACHO PASTOR	22983748	CARTAGENA	15-03-06	100	RD 1428/03	52
30.005.477.180.9	MILOUD EL AZZOUIZI	X2723239Q	LOS ALCAZARES	08-06-06	150	RD 2822/98	10.1
30.040.479.121.0	F GOMEZ GIMENEZ	23220453	AGUILAS	15-05-06	100	RD 1428/03	48
30.005.487.377.1	C TRIGUERO ROBLES	27433030	MURCIA	06-07-06	310	RD 2822/98	32.3
30.005.474.381.4	S C L COTO D AMALIO	F30497119	ALEDO	10-06-06	150	RD 2822/98	15.5
30.005.448.056.6	KHEFIF EL MOKTHARY	X4189925S	MURCIA	17-06-05	450	RD 772/97	1.2
30.005.448.057.8	KHFIF EL MOKTHARY	X4189925S	MURCIA	17-06-04	10	RD 2822/98	26.1
30.040.478.012.0	J M AYALA MORELL	22974527	CARTAGENA	06-04-06	140	RD 1428/03	52
30.005.606.242.5	A FUENTES SANCHEZ	27453793	TORRE PACHECO	28-11-06	150	RD 1428/03	18.2
30.940.445.180.6	D. COSTA POVEDA	74162002	PILAR DE LA HORADADA	14-03-05	300	RDL 339/90	72.3
30.045.013.313.9	J J LOPEZ GARCIA	27478059	MURCIA	16-09-06	200	RD 1428/03	48
30.040.486.596.4	G A PEREZ MORALES	34787617	MURCIA	27-06-06	380	RD 1428/03	52